



DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2023-2024

Primera Legislatura Ordinaria

Señora presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 4255/2022-CR**, mediante el cual se propone la "Ley de desmembración y transferencia de predios de la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA a las municipalidades distritales del departamento de Arequipa", presentado por el grupo parlamentario **Acción Popular** a iniciativa del señor Congresista **Pedro Edwin Martínez Talavera**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala 1 "Carlos Torres y Torres y Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de 2024, acordó por (MAYORÍA) aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 4. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 5. Segundo Héctor Acuña Peralta 6. Guillermo Bermejo Rojas 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. Jorge Samuel Coayla Juárez 9. Flavio Cruz Mamani 10. María Jessica Córdova Lobatón, 11. Mery Eliana Infantes Castañeda, 12. Pedro Edwin Martínez Talavera, 13. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 14. José Bernardo Pazo Nunura, 15. Idelso Manuel García Correa, y en abstención: 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro y 2. Hilda Marleny Portero López

Se aprobó la respectiva autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta.

Se aprobó la respectiva autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes Procedimentales

El Proyecto de Ley 4255/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley de desmembración y transferencia de predios de la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA a las municipalidades distritales del departamento de Arequipa", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 15 de febrero de 2023 y fue decretado el 17 de febrero de 2023 a dos comisiones ordinarias: a la Comisión de Vivienda y Construcción, considerada como comisión principal, y a la Comisión Agraria, como segunda comisión dictaminadora.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Es necesario señalar que la propuesta de dictamen de este proyecto de ley fue discutida en la séptima sesión ordinaria de la Comisión Agraria, celebrada el 15 de noviembre de 2023. Tras el correspondiente debate, el Congresista Pedro Martínez Talavera planteó una cuestión previa para que el dictamen volviera a la comisión para un mejor estudio, la cual fue aprobada por unanimidad.

I.2. Antecedentes Parlamentarios

I.2.a. Período Parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al período parlamentario 2016-2021 se encontró una propuesta legislativa relacionada con el proyecto de ley en estudio:

1. Proyecto de Ley 07996/2020-CR

Ley que complementa los alcances de la ley 28099 y sus modificatorias, facultando la venta directa a favor de terceros con fines de desarrollo urbano de predios propiedad de la municipalidad distrital de Majes provincia de Caylloma departamento de Arequipa dentro de programas municipales de vivienda y/o de formalización de asentamientos humanos aprobados por el gobierno local de Majes-Arequipa

I.2.b. Período Parlamentario 2021-2022

En cuanto al período parlamentario 2021-2023, se identificó el siguiente proyecto de ley que fue remitido a diferentes comisiones:

- 1. Proyecto de Ley 02648/2021-CR**, Ley que autoriza a la Autoridad Autónoma de Majes - AUTODEMA, organismo desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa, a la desmembración y transferencia interestatal gratuita de los terrenos que se superponen con el territorio bajo la administración político administrativas de las municipales distritales de Huancarqui y Lluta en la Región Arequipa. En dictamen (seguimiento)

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

**LEY DE DESMEMBRACION Y TRANSFERENCIA DE PREDIOS DE LA
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES — AUTODEMA A LAS MUNICIPALIDADES
DISTRITALES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.**

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la desmembración y transferencia interestatal de predios entre la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) con la Municipalidad Distrital de Huancarqui y Uraca corire de la provincia de Castilla, Municipalidad distrital Lluta provincia de Caylloma, Municipalidad distrital San Juan de Sigvas, Santa Isabel de Sigvas y Quilca de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa, a título gratuito de los terrenos que no son útiles o afectados para el proyecto majes sigvas I y la superposición con territorios de administración política de los Gobiernos Locales.

Artículo 2°. De la autorización para la transferencia

Autorícese a la Autoridad Autónoma de Majes — AUTODEMA, la desmembración y la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Huancarqui y Uraca corire de la provincia de Castilla; Municipalidad distrital de Lluta provincia de Caylloma; Municipalidad distrital San Juan de Sigvas, Santa Isabel de Sigvas y Quilca de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa, una vez finalice o presente informe final la comisión técnica, de los predios identificados para la transferencia en el término de treinta (30) días, y proceder a la inscripción en la Ficha Registral N° 22010 (ahora 04002051) de los Registros públicos de Arequipa.

Artículo 3°. Autorización a la municipalidad de la transferencia

Autorícese a la Municipalidad distrital de Huancarqui y Uraca corire de la provincia de Castilla; Municipalidad distrital Lluta provincia de Caylloma y Municipalidad distrital de San Juan de Sigvas, Santa Isabel de Sigvas y Quilca de la provincia de Arequipa a formalizar mediante saneamiento físico legal de los predios identificados aptos para la transferencia establecidas en el artículo segundo, conforme a las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras leyes de transferencia de propiedad, y realizar los proyectos de inversiones públicas en beneficio de la población de su jurisdicción.

Artículo 4.- Conformación de comisión técnica

Confórmese la Comisión Técnica multisectorial para la implementación de la transferencia que estará conformado por los siguientes integrantes, Gobernador Regional o su representante, gerente ejecutivo o su representante de AUTODEMA, Alcalde de las Municipalidades distritales de Huancarqui, Uraca corire, Lluta, San Juan de Sigvas, Santa Isabel de Sigvas y Quilca o sus representantes acreditados, Frente de defensa y desarrollo de los distritos comprendidos.

La Comisión Técnica, determinará e identificará el rea útil o apto para el desmembramiento y Transferencia gratuita a favor de las Municipalidades distritales. La Comisión tendrá un plazo de sesenta (60) días calendarios máximos para presentar los

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

resultados e informe final para la implementación de la desmembración y transferencia de los predios.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Los distritos identificados comprendidos dentro de la Ficha Registral N°22010 (ahora 04002051) de los Registros públicos de Arequipa, podrán acogerse a la presente ley, para realizar la desmembración y transferencia de los predios que no son útiles para el proyecto majes siguas, y que restringen el libre acceso a la propiedad por los legítimos poseedores Ancestrales.

III. MARCO NORMATIVO

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27283, Ley de Bases de la Descentralización
- Resolución Suprema N°183-80-AA-DGRA/AR, dispone que los Registros Públicos inscriban a favor del AUTODEMA, un total de 471,576 has.
- Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, que aprueba el cronograma de transferencia de fondos, proyectos y programas sociales para el año 2003, a Gobiernos Regionales y Locales, dentro de los que se considera transferir al Proyecto Especial Majes Siguas al Gobierno Regional de Arequipa.
- Ley Nro. 29151, Ley general del sistema nacional de bienes estatales.
- Ley Nro. 16101 del año de 1966, se declara de necesidad y utilidad pública la ejecución de las obras de Pampas de Majes y Siguas en la región Arequipa.
- Decreto Supremo Nro. 252-73-AG, se declara como Proyecto Especial de Ministerio de Agricultura al Proyecto de Irrigación Majes.
- Ley Nro. 23740, en su artículo 174°, dispuso adjudicar a la Autoridad Autónoma de Majes la reserva de tierras eriazas.
- Ley Nro. 24515, Ley modificatoria de la Ley Nro. 23740, faculta a AUTODEMA solo afectar en uso los terrenos urbanos y autoriza a vender las tierras, previa elaboración de un Reglamento de selección de postulantes, valorización de tierras y de adjudicación y forma de pago de las parcelas.
- Decreto Supremo Nro. 020-2003-VIVIENDA, se transfiere el Proyecto Especial Majes Siguas del INADE al Gobierno Regional de Arequipa. Desde entonces AUTODEMA es concebido como un Proyecto Integral de desarrollo macro regional.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

- Decreto supremo Nro. 050-89-MIPRE, Reglamento de la Ley Nro. 23740.
- Ley Nro. 28099 Ley que revierte inmueble al dominio del Estado y ordena adjudicarlo en propiedad a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, Provincia de Caylloma Departamento de Arequipa.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

Exposición de la Problemática:

La iniciativa legal se sustenta en el problema que ha generado la emisión de la Resolución Suprema N° 183-80-AA-DGRA/AR, de fecha 08 de julio de 1980, donde se dispone que los Registros Públicos de Arequipa inscriba a favor de AUTODEMA un total de 471 mil 576 hectáreas de tierras eriazas, sin considerar que antes de la dación de la mencionada resolución suprema ya existían propietarios con derechos inscritos en los registros públicos de Arequipa, así como, posesionarios con derechos reconocidos, tal como se evidencia en la sentencia del Tribunal Constitucional (expediente N° 01342-2012-PA/TC) en el Proceso de Amparo, seguido por Robert Michael Huaco Méndez contra AUTODEMA, en el que la máxima instancia constitucional declaró FUNDADA la demanda al haberse acreditado la afectación del derecho a la propiedad, disponiendo que la Oficina Registral de Arequipa mantenga la inscripción de dominio de los terrenos eriazos a favor del demandado y, ordenando, a la vez, invalidar y dejar sin efecto la inscripción registral a favor de AUTODEMA.

Cabe precisar que, los 471 mil 576 hectáreas de tierras eriazas se encuentran en la jurisdicción de los distritos de Santa Rita de Siguan, San Juan de Siguan, Santa Isabel de Siguan de la Provincia de Arequipa, de los Distritos de Lluta y Majes en la Provincia de Caylloma, Distritos de Huancarqui en la Provincia de Castilla, y Distrito de Samuel Pastor, Quilca y Nicolas de Piérola en la Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa. Dichos terrenos, según las autoridades ediles, a la fecha presenta superposición con los predios del proyecto especial, impidiendo por la situación legal que ejecuten proyectos de inversión pública.

Durante varios años, este problema se viene arrastrando sin que las autoridades de turno hayan podido encontrar una salida legal viable. En un intento por abordar esta cuestión, el Gobierno Regional de Arequipa, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 456-2016-GRA/GR, decide conformar una Comisión Multisectorial encargada de evaluar la problemática de superposición de los terrenos de AUTODEMA en las jurisdicciones de las municipalidades distritales de Huancarqui, provincia de Castilla; de Lluta provincia de Caylloma; y, de Uraca - Corire, provincia de Castilla, con el fin de realizar las propuestas normativas necesarias, para encaminarlos por los conductos y

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

niveles de gobierno necesarios. El plazo para realizar esta evaluación fue de 60 días calendario; sin embargo, dicha comisión, aparentemente no cumplió su cometido.

Así mismo, en uno de los considerandos de la Resolución de Gerencia Ejecutiva Nro. 074-2023-GRA/PEMS-GE, de fecha 03 de abril de 2023, AUTODEMA reconoce que existe una problemática de superposición de terrenos de propiedad de AUTODEMA sobre la jurisdicción de la municipalidad distrital de Huancarqui, razón por la cual se conforma una comisión técnica para evaluar esta problemática.

Al igual que el caso de la municipalidad de Huancarqui comentado previamente, los municipios de Santa Rita de Sigvas, San Juan de Sigvas, Santa Isabel de Sigvas de la Provincia de Arequipa, de los Distritos de Lluta y Majes en la Provincia de Caylloma, y Distrito de Samuel Pastor, Quilca y Nicolás de Piérola en la Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa

Como se puede evidenciar, ha habido intentos de abordar el problema social que afecta a los municipios que colindan con el proyecto especial Majes Sihuas. Estos esfuerzos incluyen la realización de acciones y coordinaciones interinstitucionales, la conformación de comisiones de trabajo, mesas técnicas de trabajo; además, parece existir voluntad de parte de las autoridades de Arequipa, AUTODEMA, el Gore Arequipa y las municipalidades en solucionar esta problemática.

IV.1.1. Análisis y viabilidad de los artículos del Proyecto de Ley 4255/2022-CR

Como lo hemos señalado en el contenido de la propuesta legal, la propuesta consta de cuatro (04) artículos y una (01) Disposición Complementaria Final. En tal sentido, con relación a los artículos 1º, 2º y 4º, debemos señalar, que:

El Proyecto Especial Majes fue transferido mediante Decreto Supremo 020-2003-Vivienda al gobierno regional de Arequipa, donde se ha constituido la Autoridad Autónoma de Majes, en adelante AUTODEMA, que se encuentra adscrito ha dicho gobierno regional.

Asi mismo, mediante Resolución Suprema No 0183-80-AA-DGRA/AR se dispuso la inscripción en los Registros Públicos de Arequipa de 471 mil 576 hectáreas de tierras eriazas en favor del Proyecto Especial Majes, por lo que a la fecha cuenta con titularidad de dichas tierras ubicadas en su ámbito, donde se ha gestionado dicho proyecto, "para garantizar la disponibilidad del recursos hídrico para la población y a las actividades económicas, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

productiva hacia la agroexportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región en su calidad de proyecto hidroenergético"¹.

En relación al problema formulado en la iniciativa legal, es importante mencionar que, los gobiernos regionales tienen competencias para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas. Asumiendo bajo este marco legal competencia para ejecutar los procedimientos derivados de la función transferida mencionada

Por su parte, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales tiene la misión de gestionar y supervisar los predios estatales en beneficio de las entidades públicas, privadas y ciudadanía, de manera transparente y eficiente; y, la política de promover y priorizar el saneamiento y la defensa de predios estatales para su entrega a los proyectos de inversión pública e inversión privada, bajo un enfoque de servicios digitalizados.²

Para tal fin, se encuentra vigente la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento. Esta Ley regula una serie de acciones relacionadas con la adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales. En este contexto, los Gobiernos Regionales y locales forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señalando, en el primer párrafo del artículo 9º de dicha ley que, "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP".

En el mismo sentido, el artículo 11 del Reglamento sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades establece en su séptimo literal establece que, las entidades deben poner a disposición del Estado, ya sea a través la SBN o de los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, según corresponda, los predios de su propiedad o bajo su administración que no resultan de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales, en el marco de la aplicación de una política de uso racional y gestión predial eficiente.

¹ <https://www.autodema.gob.pe/vision-mision/>

² <https://www.gob.pe/institucion/sbn/institucional>

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

En ese contexto, a pesar de las acciones de coordinaciones interinstitucionales, comisiones de trabajo, mesas técnicas de trabajo, y la aparentemente disposición de parte de las autoridades de Arequipa para abordar el problema que sustenta la iniciativa legal, resulta sorprendente que hasta la fecha, por desconocimiento o no, los funcionarios de AUTODEMA y del gobiernos regional Arequipa no hayan hecho uso del marco legal que les confiere la Ley de acuerdo a sus funciones y competencias.

En tal sentido, es importante tener en cuenta lo mencionado por la Superintendencia de Bienes Estatales en su informe técnico³ remitido a la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, respecto al proyecto de Ley en análisis, donde en sus considerandos 3.9, 3.10, 3.11 y 3.12 manifiesta lo siguiente:

3.9 (...) en el caso de identificarse tierras no útiles para el cumplimiento de la finalidad operativa, es decir, que ya no reúnen las condiciones para contribuir con los fines del Proyecto, corresponde, que las referidas tierras sean devueltas al Estado, representado por la SBN o el Gobierno Regional, según sea el caso, para que puedan ser administradas conforme al marco legal que corresponda, de conformidad con el numeral 71 del artículo 11 del Reglamento de la Ley No 29151, aprobado con el Decreto Supremo No 008- 2021-VIVIENDA.

3.10 El fundamento de la devolución de tierras al Estado, responde a la regla de maximización de uso del suelo, en el que las tierras que no son útiles para el proyecto o las que por expansión urbana ya no son posibles destinar para la irrigación y venta para fines agropecuarios, deben ser liberadas por los proyectos hidroenergéticos como AUTODEMA y, ponerlas a disposición del Gobierno Regional Arequipa para reorientar su uso de manera ordenada en el marco de la Ley No 29151. Posteriormente, alguno de los predios podría pasar a las municipalidades, otros pasarán a las entidades como educación, salud, etc.

3.11 Asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley No 29151 establece que los predios revertidos por el Sector Agrario y de Riego o por las Direcciones Regionales Agrarias que se encuentran en zona urbana o de expansión urbana, deben ser puestos a disposición del Estado representado por la SBN o por el Gobierno Regional con funciones transferidas, bajo las normas de SNBE.

3.12 La identificación y determinación de las áreas que no resultan de utilidad para los fines del proyecto, exige la más alta responsabilidad y compromiso de una buena gestión de la entidad que tiene a su cargo los predios, a fin que cumpla con realizar voluntariamente la identificación de los terrenos que no le son útiles.

En buena cuenta, lo indicado por la Superintendencia de Bienes Estatales es el camino legal a seguir para que las tierras del Proyecto Especial Majes que no cumplan los fines para los cuales fueron destinados o se encuentran en zonas urbanas o de expansión

³ La SBN a través del Oficio No 122-2023/SBN, adjunta el Informe N° 00027- 2023/SBN-DNR

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

urbana o en la condición de supurpuestas, sean reveridas a favor del Gobierno Regional de Arequipa con el objeto de que este pueda reorientar su uso en beneficio de las municipalidades del ámbito de influencia del proyecto especial, que desde hace varios años están exigiendo su transferencia y saneamiento físico legal.

En el mismo sentido el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego⁴ en su informe de opinión técnica remitido a la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, considerandos 3.5 y 3.6, donde se señala que, tanto la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento regulan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales

Por su parte AUTODEMA, mediante Oficio⁵ remitido a la Comisión Agraria, donde opina a favor de la aprobación del proyecto de Ley en estudio, pero con observaciones que lo puntualiza en los numerales 2, 3, 4 y 5 de su opinión técnica en el siguiente sentido:

2. Sobre la injerencia que debe tener esta norma, no debería estar limitada a los Gobiernos Locales que se mencionan en el Proyecto de Ley, si no debería extenderse a cualquier jurisdicción o ente estatal dentro de los terrenos de AUTODEMA, sumado a esto, debería extenderse la Proyección de esta norma a la segunda etapa del proyecto.
3. Para determinar cuáles son los terrenos que no son útiles o afectados por el Proyecto Majes Siguan I, se tendría que establecer una comisión técnica especial conformada con profesionales de parte de los Gobiernos locales y de Autodema, para hacer una delimitación exacta de los terrenos que son parte del proyecto, la extensión de terrenos que no serán utilizados, establecer los motivos por los cuales no serán utilizados y ver la superposición con las jurisdicciones de las Municipalidades; por lo que, se debería dar un plazo máximo de trabajo para esta comisión, la misma que tendrá que trabajar en base a coordenadas UTM, catastros de las Municipalidades, base de datos registrales y verificaciones in situ.
4. En el Artículo 2° del proyecto de ley presentado, se establece que "(...) una vez finalice o presente informe final la comisión técnica (...)", sin embargo a nuestra opinión se debería establecer un plazo específico y a la entrega del informe final.

⁴ Oficio Nro. 1491-2023-MIDAGRI-SG

⁵ Oficio Nro. 276-2023-GRA-PEMS-GE-OAJ

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

5. Se debería incluir un artículo, en el cual se establezca el plazo adicional para levantar las posibles observaciones que se presente al momento de hacer el análisis técnico y realizar el análisis técnico respectivo.

Contrario a lo expresado por AUTODEMA en su opinión técnica, la Superintendencia de Bienes Estatales afirma que "en el marco del SNBE, **la figura de la puesta a disposición por las entidades conformantes del SNBE de los predios estatales cuando no resultan de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales, función que debe ser efectuada por la entidad titular o administradora del predio**". En otras palabras, no es necesario la conformación de una Comisión para identificar las propiedades que carecen de utilidad. En este caso, AUTODEMA, en su calidad de titular del proyecto, tiene la responsabilidad de poner estos bienes a disposición del Gobierno Regional de Arequipa para que en uso de sus funciones y atribuciones reoriente su uso en beneficio de la población.

Así mismo, cabe señalar, que, de la búsqueda de información pública en distintos medios electrónicos, y de la información remitida por AUTODEMA no hemos podido encontrar información que permita conocer la extensión de terrenos que no se encuentran afectados por el proyecto especial, así como de aquellos que no están cumpliendo su finalidad pública, a pesar que el proyecto Majes Sihuas viene siendo ejecutado aproximadamente desde hace más de 50 años.

Además, del íntegro de la opinión técnica presentado por AUTODEMA se observa que los funcionarios no están familiarizados con los procedimientos de reversión que están claramente establecidas en la Ley Nro. 29151 y su Reglamento. Esto nos lleva a la conclusión que esta iniciativa legal tiene el propósito de llamar la atención al Gobierno Regional de Arequipa y a la Autoridad Autónoma de Majes a efectos de que en el marco de sus competencias puedan iniciar el proceso de reversión de los bienes que no afectados y que no tienen utilidad y, esta manera, puedan ser dispuestos en favor de los gobiernos locales que demandan su propiedad.

Finalmente, debemos tener en cuenta como antecedente legislativo la Ley Nro. 28099, y sus modificatorias (leyes 28466 y 28630), en el que se revierte a dominio del Estado los terrenos urbanos que se adjudicaron a la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA), ubicados en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, que no hayan sido afectados en uso, para ser transferidos en favor de la mencionada municipalidad con fines de desarrollo urbano.

IV.2. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Conforme se ha expresado en la exposición de motivos de proyecto de ley, la norma plantea una solución a un problema social respecto a los terrenos no afectados y sin utilidad del Proyecto Especial Majes Sihuas y que se encuentran en la jurisdicción de los distritos de Santa Rita de Siguan, San Juan de Siguan, Santa Isabel de Siguan de la Provincia de Arequipa, de los Distritos de Lluta y Majes en la Provincia de Caylloma, Distritos de Huancarqui en la Provincia de Castilla, y Distrito de Samuel Pastor, Quilca y Nicolas de Piérola en la Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa. Dichos terrenos, según las autoridades ediles.

Como resultado de la revisión y análisis del marco legal se propone una norma declarativa que tiene el proposito de llamar la atención al Gobierno Regional de Arequipa y a la Autoridad Autonoma de Majes a efectos de que en el marco de sus competencias inicien el proceso de reversión de los terrenos del Proyecto Especial Majes Sihuas que no están afectados y que no tienen utilidad para los fines que fueron otorgados y, de esta manera, puedan ser dispuestas en favor de los gobiernos locales del ámbito de influencia del proyecto especial.

IV.3. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta legislativa no modifica, deroga o contraviene la Constitución Política del Perú y las leyes del ordenamiento jurídico; por el contrario, lo que plantea es una normas declarativa que busca es promover que el Gobierno Regional de Arequipa y la Autoridad Autónoma de Majes puedan revertir los terrenos de su propiedad que cumplen la finalidad de utilidad y sean transferidos de acuerdo al marco legal vigente en favor de las municipalidad del ámbito de influencia del proyecto.

IV.4. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Se han solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
21/02/2023	ULISES AGUILAR VILLAVIVENCIO Gerente Ejecutivo Autoridad Autónoma de Majes	OFICIO 1078-2022-2023-CA/CR	NO

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

21/02/2023	HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO 1079-2022-2023-CA/CR	NO
04/04/2023	ULISES AGUILAR VILLAVIVENCIO Gerente Ejecutivo Autoridad Autónoma de Majes	OFICIO 1187-2022-2023-CA/CR	SI
04/04/2023	HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO 1188-2022-2023-CA/CR	NO
04/10/2023	ULISES AGUILAR VILLAVIVENCIO Gerente Ejecutivo Autoridad Autónoma de Majes	OFICIO 0285-2022-2023-CA/CR	NO
05/10/2023	HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO 0290-2022-2023-CA/CR	NO

IV.4.2. Opiniones recibidas

AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

Por medio del Oficio N° 276-2023-GRA-PEMS-GE-OAJ, emitido el 12 de abril de 2023, la Autoridad Autónoma de Majes envía a la Comisión Agraria copia de la opinión técnica remitido a la Comisión de la Vivienda sobre el proyecto de ley en estudio. En dicha opinión, la Autoridad opina a favor del proyecto, aunque con ciertas observaciones que se detallan a continuación:

1. Sobre la injerencia que debe tener esta norma, no debería estar limitada a los Gobiernos Locales que se mencionan en el Proyecto de Ley, si no debería extenderse a cualquier jurisdicción o ente estatal dentro de los terrenos de AUTODEMA, sumado a esto, debería extenderse la Proyección de esta norma a la segunda etapa del proyecto.
2. Para determinar cuáles son los terrenos que no son útiles o afectados por el Proyecto Majes Siguan I, se tendría que establecer una comisión técnica especial conformada con profesionales de parte de los Gobiernos locales y de Autodema, para hacer una delimitación exacta de los terrenos que son parte del proyecto, la extensión de terrenos que no serán utilizados, establecer los motivos

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

por los cuales no serán utilizados y ver la superposición con las jurisdicciones de las Municipalidades; por lo que, se debería dar un plazo máximo de trabajo para esta comisión, la misma que tendrá que trabajar en base a coordenadas UTM, catastros de las Municipalidades, base de datos registrales y verificaciones in situ.

3. En el Artículo 2° del proyecto de ley presentado, se establece que "(...) una vez finalice o presente informe final la comisión técnica (...)", sin embargo, a nuestra opinión se debería establecer un plazo específico y a la entrega del informe final.
4. Se debería incluir un artículo, en el cual se establezca el plazo adicional para levantar las posibles observaciones que se presente al momento de hacer el análisis técnico y realizar el análisis técnico respectivo.

Por otra parte, también se tuvo en cuenta para el análisis del presente dictamen las respuestas de opinión técnica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que fueron remitidas a la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República.

IV.4.3 Opiniones ciudadanas

Se recibieron dos (2) opiniones ciudadanas en los siguientes términos:

- 1.- Ciudadano **Hubert Ccalla**, en fecha 28 de febrero de 2023, opina:

"Totalmente mal, los proyectos de leyes son a favor del pueblo, desmembrar autodema significa que nunca mas se pueda ampliar el parque agrícola en Arequipa, esto va en contra de todos los arequipeños".

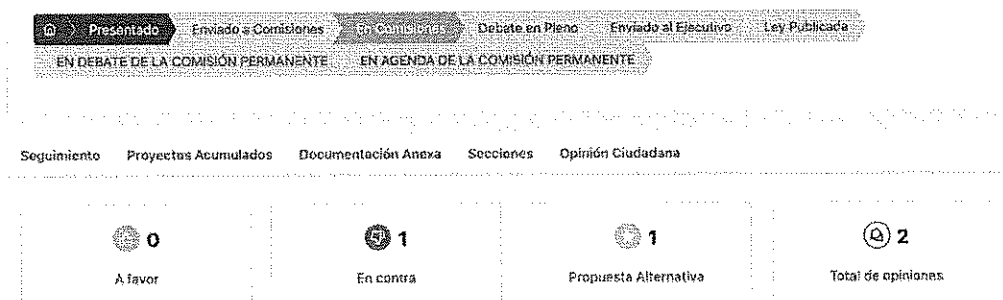
- 2.- Ciudadano **Roger Ademir Collado Tejada**, en fecha 09 de marzo de 2023, formula una propuesta alternativa en el siguiente sentido:

"1.- El proyecto de ley debe solo centrarse en terrenos urbanos y que son parte del plan de expansión urbana, puesto que, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a sus finalidades, planes y proyectos urbanos, las Municipalidades tienen injerencia directa sobre los predios urbanos de su jurisdicción. Asimismo, debería incluirse en Proyecto De Ley, los terrenos rústicos de son parte de Los Valles De Sigwas, Quilca, Huasamayo Y Valle De Majes, que no pueden titularse y son de propiedad de terceros, y ampliarse a la norma para que la Dirección Regional de Agricultura se encargue de estos terrenos.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

- 2.- Se deberá de incluir áreas catastradas por el PETT y las áreas no catastradas, que no van a ser de utilizadas para la ejecución del Proyecto.
- 3.- En el caso de zonas urbanas o centros poblados deberá ser en base a su Plan de Desarrollo Urbano y en su defecto será la Municipalidad Provincial correspondiente quien exponga los límites de desarrollo en sus jurisdicciones en zonas catastradas y no catastradas.
- 4.- Las áreas a ser desmembradas, deberán ser transferidas a entidades competentes, es decir las áreas urbanas a sus respectivas jurisdicciones distritales o provinciales correspondientes y las zonas rurales a la Gerencia Regional de Agricultura para que realice su titulación.
- 5.- Se debe de tener en cuenta que las áreas desmembradas no comprometen el desarrollo del PEMS, especialmente en la II Etapa, en las áreas para el desarrollo de las centrales hidroeléctricas, que se ubican en el distrito de Lluta."

V.



ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La iniciativa legal no genera gasto alguno al presupuesto estatal, por el contrario lo que busca es llamar la atención al Gobierno Regional de Arequipa y a la Autoridad Autónoma de Majes para que en el marco de sus competencias, funciones y atribuciones puedan iniciar el proceso de reversión de los terrenos no afectados y sin utilidad del Proyecto Especial Majes Sihuas y sean transferidos a título gratuito en favor de los gobiernos locales del departamento de Arequipa, así como, de aquellos terrenos que se encuentran superpuesto con la propiedad de los gobiernos locales

La regularización legal de los terrenos en favor de los municipios permitirá que los gobiernos locales puedan ejecutar proyectos de inversión pública en favor de la población.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4255/2022-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES (AUTODEMA) AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la reversión de los terrenos no afectados y sin utilidad agrícola de la Autoridad Autónoma de Majes (Autodema) al Gobierno Regional de Arequipa, reversión que incluye los terrenos cuya utilidad agrícola se ha visto impedida de desarrollarse por la expansión urbana y por estar superpuestos a territorios de algunos gobiernos locales de Arequipa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Transferencia a título gratuito

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de que se ejecute el objeto de dicha declaración, se reorientará el uso de los terrenos mediante transferencia a título gratuito en favor de las municipalidades distritales de Huancarqui y de Uraca-Corire de la provincia de Castilla, de la Municipalidad Distrital de Lluta de la provincia de Caylloma, de las municipalidades distritales de San Juan de Sigvas y de Santa Isabel de Sigvas de la provincia de Arequipa y de la Municipalidad de Quilca de la provincia de Camaná del departamento de Arequipa, conforme con la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y con su reglamento, aprobado por Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Dese cuenta.
Sala de comisiones.

Lima 15 de mayo de 2024



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 16:23:27-0500
ZETA CHUNGA
Presidenta



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 10:25:02-0500
KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 16:37:46-0500
MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
Secretaria

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 09:40:50-0500

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Titular

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 12:21:13-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 16:02:31-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ
Titular

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 12:55:11-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ
LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 15:18:21-0500

MARÍA JESSICA CORDOVA
Titular



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 16:12:14-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 14:48:53-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 12:31:59-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2024 18:37:19-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA
Titular

DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA EN EL PROYECTO DE LEY 4255/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REVERSIÓN DE LOS TERRENOS NO AFECTADOS Y SIN UTILIDAD AGRÍCOLA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA REORIENTAR SU USO EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA José Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 15:10:19-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 11:26:57-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Titular

HILDA MARLENY PORTERO LOPEZ
Titular

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 16:19:44-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 16:38:03-0500